

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de julio de 2024
Oficio No. CDHEC/UTAI/194/2024
Asunto: **Respuesta a solicitud de información 05030960007824**

**HUMBERTO
PRESENTE.**

En relación a su atenta solicitud de información de fecha 10 de julio de 2024, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio citado al rubro, que a la letra dice:

Solicito todas las causas penales, carpetas de investigación, versiones públicas de actas de hechos, recomendaciones emitidas, sentencias, en general escritos generados y recibidos (archivados y/o en proceso) sobre denuncias de acoso sexual, violación, agresiones sexuales realizados por personal educativo, administrativo y de apoyo en contra de alumnos de educación básica, media básica y media superior.

También solicito los protocolos internos de actuación ante posibles riesgos dentro de las escuelas, incluyendo la violencia sexual.

Lo anterior dentro del periodo de tiempo: 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2024

Es en virtud de lo anterior, que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le notifica que con respecto la solicitud de información, que es **INCOMPETENTE** esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para dar respuesta a dicha solicitud, recomendando dirigir dicha solicitud a la **Fiscalía General del Estado de Coahuila**.

Toda vez que el artículo 19 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza a la letra dice: La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público. La Comisión, previa celebración de convenios de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, actuará como receptora de quejas que resulten de la competencia de dicho organismo, pudiendo, en todo caso, realizar las investigaciones que en derecho procedan, e inclusive, decretar las medidas cautelares tendientes a evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados. Una vez desahogadas las diligencias correspondientes, la queja será turnada a la Entidad Nacional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y se le hace extensivo que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza se encuentra a sus órdenes de así requerirlo usted en el futuro.

ATENTAMENTE

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos "


Lic. Jesús Enrique Flores Enríquez
Titular de la Unidad de Transparencia de la CDHEC


CDHEC
Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información